



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA**

Santa Marta, siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE]: COOPERATIVA PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CORDOBA "COORDOBESA" NIT. 9000785461

DEMANDADO: YOLANDA TEJADA DE PEÑA C.C. N° 36.552.336.

RAD. 47-001-40-53-007-2015-01027-00 (11.028).

Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 098 del 25 de Febrero de 2021, expedido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO, mediante el cual se indica que no fue posible dar cumplimiento a la medida cautelar de embargo de remanente decretada en este juicio, por haberse terminado por desistimiento tácito la causa sobre la cual recaía la misma; tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

Sabanagrande, 25 de febrero de 2021

Oficio:098

SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Radicado	0863440489001-2012-00261-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COODINAMYK
Demandado	YOLANDA TEJEDA DE PEÑA

Comunico a usted, que este Juzgado, mediante providencia del 09 de julio de 2019, resolvió:

.... No acceder a la solicitud de embargo de remanente comunicándole por consiguiente a través de secretaría al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, que el proceso con referencia 2012-0026, terminó por desistimiento tácito mediante providencia del 08 de agosto de 2018, y a la fecha no existe remanente alguno ."

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA ARTETA TEJERA
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL QUIROZ CANTILLO
Juez